



ORDINARIO R.C.E.
RAD. 2012-00019-00

Pasa al despacho para proveer.

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2020.

ANGELA MURCIA ARDILA
Escribiente

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el numeral 1 del artículo 238 del C.P.C., se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días del dictamen pericial presentado por la parte demandante, durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave.

NOTIFÍQUESE


OFELIA DIAZ TORRES
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 153, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 18/12/2020.</p> <p> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
